Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2017-00187-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JORGE AMADO ORTIZ VILLA
DEMANDADA: LINA MARIA LLANOS HERAS

Se tiene que con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo que se decretó, mediante auto del 21 de septiembre de 2018, y comunicada mediante oficio No. 1156 de la misma fecha, sobre el bien automotor Marca: Renault, Tipo: Camioneta, Línea: Duster Expression, Modelo: 2017, Placas: IRZ136, Color: Rojo, también que se solicita que oficie al Comandante de la SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES de Barranquilla.

Pues bien, como quiera el proceso Verbal de Divorcio inició ante el Juzgado Segundo de familia de Sincelejo, y fue aquella célula judicial quien ordenó la inmovilización del mencionado rodante, mediante proveído de fecha 10 de agosto de 2017, para lo cual se ordenó librar el correspondiente oficio, y posteriormente, ante la falta de competencia de aquel juzgado, se ordenó remitir la actuación en el estado en que se encontraba, correspondiéndole a esta Agencia Judicial, procederá este Despacho a ordenar que se libre un oficio con destino a la SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES de Barranquilla, a fin de baje del sistema la orden de inmovilización del vehículo Marca: Renault, Tipo: Camioneta, Línea: Duster Expression, Modelo: 2017, Placas: IRZ136, Color: Rojo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Ofíciese al COMANDANTE DE LA SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES DE BARRANQUILLA, a fin de baje del sistema la orden de inmovilización que había sido decretada por el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo, mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2017, sobre el vehículo automotor Marca: Renault, Tipo: Camioneta, Línea: Duster Expression, Modelo: 2017, Placas: IRZ136, Color: Rojo, en razón a que este juzgado asumió la competencia del proceso verbal de divorcio que había iniciado en aquel juzgado de Sincelejo.

CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabe8e5c1316021afe34484dae4c1d0c02e2e020133fe14f7e81e04a96a637e8**
Documento generado en 03/08/2023 02:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica